

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 37-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Nasin Yapor Elías, sobre la venta de un solar en Los Mameyes, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 37-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de abril de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor NASIN YAPOR ELIAS.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de abril de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte el señor NASIN YAPOR ELIAS, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 175.50 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.199-Pte. , del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mameyes, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$43,875.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1200

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO

RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de marzo de 1994, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor NASIN YAPOR ELIAS, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, domiciliado y residente en la calle Paseo Yapor No.1, Ensanche Naco, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.20735, Serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NASIN YAPOR ELIAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 175.50 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.199-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mameyes, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, PN.199, por donde mide 7.60 metros; Al Este, PN., por donde mide 26.40 metros; Al Sur, calle Cuarta, por donde mide 7.40 metros; y al Oeste calle Central, por donde mide 24.40 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$43,875.00 (CUARENTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTICINCO PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$13,162.50 (TRECE MIL CIENTO SESENTIDOS PESOS CON 50/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.9593, de fecha 11 de abril de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor NASIN YAPOR ELIAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$30,712.50 (TREINTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON 50/100) en 105 mensualidades consecutivas de RD\$292.50 (DOSCIENTOS NOVENTIDOS PESOS CON 50/100) cada una.

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$30,712.50 (TREINTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON 50/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor NASIN YAPOR ELIAS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO:EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

NASIN YAPOR ELIAS,
Comprador

Yo, DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado-Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y NASIN YAPOR ELIAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos

como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Rafael Francisco Vásquez Paulino,
Vicepresidente en funciones

Tony Pérez Hernández,
Secretario Ad-Hoc

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 38-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes C. Gutiérrez Fernández, sobre la venta de un solar en el Ensanche Enriquillo, de Herrera, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 38-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto de 1991, entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes C. Gutiérrez Fernández.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 2 de agosto de 1991, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, y la señora MERCEDES C. GUTIERREZ FERNANDEZ, por medio del cual la primera parte traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 270.20 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Enriquillo, de Herrera, valorada en la suma total de RD\$21,616.00; que copiado a la letra dice así.

ENTRE:

CONTRATO No. 2881